ESTUDIO PREVIO

El Suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR,** se sirve elaborar el presente ESTUDIO PREVIO de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993; en concordancia con la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo señalado en el Decreto Municipal No 000226 de 23 de julio de 2014 y el Decreto Municipal No. 000317 de 26 de marzo de 2021, con el fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la celebración de un contrato interadministrativo de comodato entre El Municipio de Valledupar y Fundación Festival Tierra De Compositores De Patillal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ALCALDÍA DE VALLEDUPAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

Que de conformidad con el inciso segundo de los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Así mismo la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, Entidad sin Ánimo de Lucro, con el **NIT. 824.002.343-1,** representada legalmente por **MOLINA DAZA ANA CAROLINA** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 49.790.521** Expedida en Valledupar, solicitó formalmente al municipio de Valledupar a través de su representante legal, se le entregara a título de comodato la entrega de dotación, al Corregimiento de Patillal y en su representación LA FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, municipio de Valledupar - CESAR, con el propósito de que ejerzan las actividades propias de su objeto social, tales como A. el mejoramiento social de la comunidad de patillal, el departamento del cesar y Colombia en actividades culturales. y sus objetivos principales son: crear, promover, cultivar, promocionar, divulgar, fomentar, investigar e impulsar la auténtica música Vallenata y todas las manifestaciones culturales del folclor patillalero y colombiano, por medio de la utilización de dichos instrumentos. B. La entrega de los instrumentos al municipio de Valledupar con la finalidad de poder ser entregado a la fundación festival tierra de compositores de Patillal para uso en festivales, concursos, jornada culturales y que a su vez promueven el desarrollo de la cultura patillera. C. orientar, organizar, incentivar a todos al cuidado y el correcto uso de los instrumentos para la educación y formación profesional que se requiera, buscando con esto que se mejore su calidad de vida.

Que conforme con lo anterior, se considera viable la suscripción del contrato de comodato, teniendo en cuenta que, a través del mismo, el Municipio de Valledupar como **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL** puede cumplir sus fines antes mencionados.

El municipio de Valledupar, atendiendo a las obligaciones que a este ente le asisten por mandato de la Constitución Nacional; le es necesario contribuir de manera estricta con el desarrollo del municipio, atendiendo a los postulados previstos en la ley 1551 de 2012; así como lo estipulado en el plan de desarrollo municipal 2020 - 2023; en igual sentido la figura del comodato es un instrumento de cooperación entre las diferentes autoridades públicas para impulsar programas de interés público desarrollados por personas naturales o jurídicas sin ánimo de lucro.

Por lo ya explicado, el Municipio de Valledupar, considera necesario la suscripción de un contrato de comodato, con **FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL**.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. Tipo de contratación.

Contratación directa.

2.2. Identificación del contrato a celebrar.

Comodato.

2.3. Objeto

ENTREGA DE DOTACION, AL CORREGIMIENTO DE PATILLAL Y EN SU REPRESENTACIÓN LA FUNDACION FESTIVAL TIERRA DE COMPOSITORES DE PATILLAL, MUNICIPIO DE VALLEDUPAR-CESAR.
Los bienes a entregar en comodato son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	MARCA/LUTHIER	REFERENCIA	SERIAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Acordeón Vallenato	3	Domingo Vega	N/A	N/A	3.200.000	9.600.000
2	Guitarra con Estuche Semiduro	3	Javier Hernández	N/A	N/A	680.000	2.040.000
3	Caja vallenata	3	Domingo Vega	N/A	N/A	285.000	855.000
4	Guacharaca vallenata	3	Domingo Vega	N/A	N/A	55.000	165.000
5	Bajo eléctrico	1	Yamaha	TRBX174	IHJ033327	1.267.000	1.267.000
6	Amplificador para Bajo	1	Yamaha	HMHD75	HD75C1J0158	1.783.000	1.783.000
7	Tambora Costeña	2	Batambora	N/A	N/A	540.000	1.080.000
8	Tambor Alegre	2	Fredys Arrieta	N/A	N/A	500.000	1.000.000
9	Tambor Llamador	2	Batambora	N/A	N/A	285.000	570.000
10	Gaita Macho	1	Roberto Gutiérrez	N/A	N/A	185.000	185.000
11	Gaita Hembra	1	Roberto Gutiérrez	N/A	N/A	185.000	185.000
12	Gaita Machihembrada	1	Roberto Gutiérrez	N/A	N/A	160.000	160.000
13	Maracón	2	Batambora	N/A	N/A	95.000	190.000
14	CD con 30 Arreglos Musicales	1	Fund. Canto por la vida	N/A	N/A	529.411	529.411
15	Kit de limpieza música tradicional	2	Atheliers de Colombia	N/A	N/A	370.000	740.000
16	Guitarrillo con Cartilla y CD	1	Atheliers de Colombia	N/A	N/A	470.000	470.000
TOTAL							20.819.411

2.4. Especificaciones Del Objeto

2.4.1. Alcances del objeto contractual

El COMODANTE se reserva la facultad de determinar un tiempo de devolución, dado que los bienes descritos en la cláusula anterior se entregan, en la fecha de suscripción del presente acto y durante el periodo necesario para el cumplimiento de la destinación determinada. **EL COMODANTE** podrá exigir la devolución de los bienes entregados en cualquier momento, en caso de comprobarse que el **COMODATARIO** incumple con los términos establecidos en este acto. El presente acto se efectúa a título gratuito y no genera contraprestación a cargo de alguna de las partes.

2.4.2. **OBLIGACIONES.** - Por parte de **EL COMODATARIO. EL COMODATARIO** Tendrá entre otras, las siguientes obligaciones **1)** Recibir los bienes mencionados en la cláusula primera a partir de la suscripción del acta, 2) Emplear con el mayor cuidado el bien entregado en calidad de comodato, 3) Ejercer la debida vigilancia de los bienes dados en comodato a fin de evitar el deterioro que pueda ocasionar pérdida del bien, 4) En caso que ocurriese cualquier perturbación que afecte o pueda afectar el dominio de los bienes, el COMODATARIO deberá iniciar las acciones pertinentes y deberá dar aviso inmediato al COMODANTE, 5) Entregar los bienes objeto del presente comodato cuando no sea posible o conveniente destinar los bienes a lo acordado,

2.4.3. Obligaciones Del Municipio De Valledupar (Comodante)

El COMODANTE, tendrá entre otras las siguientes obligaciones.1) Entregar los bienes objeto del comodato en el estado en que se encuentre, mediante acta suscrita por las partes. 2) Recibir los bienes al cumplimento de la destinación acordada en la cláusula cuarta o antes si el COMODATARIO así lo solicita

2.4.4. Plazo de ejecución del contrato y término de vigencia del mismo.

El plazo del presente contrato será de cinco (05) años; contados a partir de la entrega del bien objeto del comodato, que se protocolizará con la suscripción del acta de entrega, entre las partes.

No obstante, lo anterior, el comodante se reserva la facultad de dar por terminado el contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

2.4.5. Lugar de ejecución del contrato y domicilio contractual.

El lugar de ejecución del futuro de contrato, será el municipio de Valledupar.

Para todos los efectos derivados de la celebración, ejecución, terminación y demás, el domicilio contractual será la Municipio de Valledupar.

2.4.6. ENTREGA.

La entrega del bien de este contrato se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción, diligencia de la cual se elaborará un acta en la que se describirá detalladamente el estado de los mismos y sus características.

El acta a que se hace referencia, será suscrita por los funcionarios designados por las partes para adelantar la supervisión del contrato, la cual deberá ser enviada dentro de los (15) días hábiles siguientes a su suscripción.

2.4.7. Supervisión del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario General o la persona quien el delegue para el efecto, quien deberá: **1)** Rendir un informe trimestral en donde se haga constar el estado en que es mantenido los bienes y el uso que el comodatario le da el mismo. **2)** exigir la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo a lo que haya lugar. **3)** verificar que el comodatario cumpla correctamente y oportunamente con sus obligaciones. **4)** certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del comodatario con base en sus inspecciones o visitas. **5)** hacer los informes de supervisión que sean necesarios para la adecuada vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del comodatario. **6)** Elaborar o proyectar las catas de inicios suspensión y terminación de este

contrato cuando a ello hubiere lugar. **7)** conminar al contratista a cumplir el contrato en los términos pactados o sugerir su terminación unilateral de ser necesario. **8)** las demás inherentes a las funciones desempeñadas.

3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.4 hace referencia a los contratos interadministrativos indicando que:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. modalidad de la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El contrato a celebrar es un contrato de comodato; definido a tenor del artículo 2200 del código Civil Colombiano, definido como:

"…contrato en que la una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella, y con cargo de restituir la misma especie después de terminar el uso.

Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa...".

El comodato se clasifica dentro de los denominados contratos traslaticios del uso y disfrute de un bien.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales están facultadas para celebrar este tipo de contrato regulando por el derecho privado, observando los limites señalados en norma especiales sobre la misma materia, en cuanto al tiempo máximo de duración y la destinación o uso que debe darse al bien.

Del texto del artículo 2200 del código civil se desprende como característica de la esencia del contrato ¨La Gratuidad¨ en el uso de los bienes objeto del comodato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 6° de la Ley 489 de 1998, establece el principio de coordinación, para lo cual dicho precepto normativo señala que,

"…En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales..."

El artículo 38 de la ley 9° de 1989, establece que,

"…Las entidades públicas no podrán dar en comodato sus inmuebles sino únicamente a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables…"

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

No aplica.

6. CAPACIDAD JURIDICA

El comodatario debe tener en su objeto social la actividad de Investigar, analizar y difundir la historia, para contribuir a la formación de la identidad Regional, nacional y de la ciudadanía.

7. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO CONTRACTUAL.

Será obligación exclusiva del comodatario responder por los daños y accidentes que se llegaran a causar tanto a terceros como a los bienes de propiedad del Municipio de Valledupar.

En el evento de realizarse alguna mejora al inmueble entregado en comodato, estas serán a cargo exclusivo del COMODATARIO. Si al momento de la finalización del contrato las mejoras que se hayan realizado no pueden ser removidas por el COMODATARIO, las partes convienen en que estas queden en propiedad del COMODANTE, sin lugar a indemnización o pago alguno por este concepto. En todo caso, previamente a la realización de cualquier mejora, deberá darse aviso al supervisor designado por el Municipio de Valledupar para su visto bueno y aprobación.

8. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Así las cosas, atendiendo que el contrato a celebrar es de la naturaleza de los interadministrativos a suscribirse entre entidades del estado y que carece de cuantía, se dará aplicación a la norma en cita y no se exigirá la constitución de garantías alguna.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la naturaleza del contrato y en atención a las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, el municipio de Valledupar, pone de manifiesto que la presente contratación no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos internacionales

El presente contrato se elabora a los veintiuno (21) días del mes de diciembre de 2022 en el Municipio de Valledupar - Cesar.

Responsable,

LUIS ENRIQUE CALVIS NUÑEZ.
Secretario General Municipio de Valledupar.

Proyecto: **MARIA ELISA RODRIGUEZ**
Abogada Contratista Secretaria General